



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Excmo. Ayuntamiento de Berrillo de Sayago
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Requejo, 1
49200 BERMILLO DE SAYAGO
(Zamora)

Asunto: Rehabilitación de inmuebles

Ilmo. Sr:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **948/2022**, con motivo de una queja en la que se hacía alusión a un escrito registrado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berrillo de Sayago (Zamora) el 27 de diciembre de 2021, interesándose su autor por la rehabilitación del molino de agua denominado “Matarranas”, dada su singularidad arquitectónica y por estar ligado al imaginario colectivo de los habitantes.



Molino de Matarranas en Berrillo de Sayago (Zamora). Foto obtenida de la página Web de “pueblosdesayago.com” (<https://pueblosdesayago.com/2021/05/05/molino-matarranas-el-viejo-molino-de-villamor-en-ruinas/>).



Según los términos de la queja, transcurridos 5 meses y medio, dicho escrito no había tenido respuesta alguna, al igual que el escrito que la misma persona había presentado el 19 de agosto de 2021, para solicitar la rehabilitación de los antiguos depósitos de agua ubicados en el paraje de María Martín que actualmente se encuentran sin uso.

Con relación a ello, el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora) nos remitió el informe de fecha 1 de agosto de 2022, en el que se señaló:

“Referente a la queja sobre la Restauración del Molino de Matarranas (Villamor de Cadozos) presentada en este Ayuntamiento por (...), le comunico que ya hablé personalmente con dicha persona exponiéndole que por parte del Ayuntamiento se solicitó una subvención al área del cultura de la Excma. Diputación de Zamora para proceder a comenzar la restauración, estando a la espera de su resolución. A la fecha de hoy ya ha procedido la Diputación a la resolución de dicha convocatoria, habiendo sido negativa.

Este ayuntamiento también procedió a solicitar a la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León el día 14 de julio de 2022 a través de la convocatoria de subvenciones para Infraestructuras turísticas una ayuda económica para la restauración de dicho inmueble, estando a la espera de su resolución. El Ayuntamiento de Bermillo de Sayago tiene numerosas necesidades que satisfacer en los 8 núcleos de población que lo compone, necesidades urgentes en los servicios de prestación obligatoria como son el abastecimiento, saneamiento y pavimentación de las ocho localidades y no existen recursos económicos para todas, por lo que este ayuntamiento deberá priorizar las actuaciones, sin olvidarnos de las necesidades culturales de los mismos, de ahí que dependamos de la concesión de subvenciones de otras administraciones. Y una vez que se nos concedan, se procederá a la realización de dicha actuación. Así mismo se ha realizado ya hace tiempo un estudio anteproyecto sobre rehabilitación del lugar de los antiguos depósitos de María Martín en Bermillo de Sayago, se trataría de un parque que albergaría varias instalaciones reconvertidas en sala de exposiciones, terrazas, fuentes, etc., dicho proyecto tendría un elevado coste que este ayuntamiento no es capaz de asumirlo debido a los recursos, de que dispone. Pero que se intentará retomarlo a través de subvenciones que se convoquen para dichos menesteres.

Como verá este ayuntamiento está haciendo lo que puede en favor de satisfacer las necesidades de todos los vecinos, sin olvidarnos del aspecto cultura de nuestros pueblos.

Por último le comunicamos que procederemos a enviar comunicación a (...) haciéndole saber de las últimas actuaciones de este Ayuntamiento ha tomado respecto a la queja sobre la restauración de inmuebles culturales”.



No obstante lo anterior, a los efectos de poder adoptar una postura por parte de esta Procuraduría, con fecha 4 de agosto de 2022, nos dirigimos de nuevo al Ayuntamiento de Bermillo de Sayago para que ampliara la información ya facilitada, y, en particular, para que precisara qué subvenciones habían sido solicitadas a la Diputación Provincial de Zamora y a la Junta de Castilla y León, y para que se nos facilitaran las copias de las convocatorias y de las solicitudes de esas subvenciones presentadas por el Ayuntamiento. Dicho petición de ampliación fue recordada mediante escritos dirigidos al Ayuntamiento el 15 de septiembre, el 17 de octubre y el 17 de noviembre de 2022.

Sin embargo, no se ha obtenido respuesta a la petición de ampliación de la información, a pesar de que el artículo 3.1 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, establece el deber de todos los órganos y entes sujetos a su supervisión de auxiliarle, con carácter preferente y urgente, en sus investigaciones; insistiendo en dicho deber el artículo 16 del mismo texto legal.

Incumplir dicho deber y, con ello, impedir la actuación del Procurador del Común en el ejercicio de sus funciones lleva aparejadas las consecuencias que prevé la propia Ley 2/1994, particularmente la mención en el Informe anual a las Cortes de Castilla y León, dando cuenta de la falta de colaboración, así como la inclusión en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución, inclusión que ya fue practicada con fecha 17 de octubre de 2022.

Con todo, se trata del incumplimiento de un deber legal de colaboración, que, además de suponer una vulneración de la norma legal que obliga a prestar esa colaboración, restringe el derecho de los ciudadanos a hacer uso de una garantía institucional de sus derechos y libertades.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de los datos de los que disponemos, debemos comenzar señalando que la queja presentada ante esta Procuraduría se debe a la falta de respuesta a varios escritos dirigidos al Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en los que su autor se ha interesado por la rehabilitación del molino de agua denominado “Matarranas” y de los antiguos depósitos de aguas ubicados en el paraje de María Martín.

Aunque en el informe remitido por el Ayuntamiento se nos ha indicado que se ha hablado personalmente con el interesado, y que se enviaría comunicación al mismo sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo; lo cierto es que, sin que se haya constatado que esta comunicación haya tenido lugar, la garantía de una respuesta efectiva al ciudadano deriva de la propia Constitución Española (artículos 103.1 y 105) y forma parte del derecho de la ciudadanía a una buena administración, la cual se configura en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, introducida por el Tratado de Lisboa. Dentro de este derecho a la buena administración, cabe mencionar el deber de responder de forma expresa a cada una de las cuestiones planteadas por los ciudadanos a las Administraciones públicas en relación con las actuaciones llevadas a cabo por estas.



Debemos recordar, además, que la obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes formulen los administrados aparece recogida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También conviene en este punto traer a colación lo que señala el Tribunal Supremo (STS de 18 de diciembre de 2019), cuando establece que:

“Procede reiterar como doctrina de interés casacional la que declaramos en nuestra sentencia de 5 de diciembre de 2017, cit., reafirmando que del derecho a una buena Administración pública derivan una serie de derechos de los ciudadanos con plasmación efectiva. No se trata, por tanto, de una mera fórmula vacía de contenido, sino que se impone a las Administraciones públicas de suerte que a dichos derechos sigue un correlativo elenco de deberes a estas exigibles, entre los que se encuentran, desde luego, el derecho a la tutela administrativa efectiva y, en lo que ahora interesa sobre todo, a una resolución administrativa en plazo razonable”.

Por ello, ante las consultas que se han realizado por escrito con relación a la posible rehabilitación de los elementos a los que ya se ha hecho referencia, debería haberse dado la oportuna respuesta al interesado, siendo la falta de respuesta la que ha motivado la queja presentada ante esta Procuraduría.

Por otro lado, dado que el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago estaría tratando de obtener recursos a través de subvenciones para poder llevar a cabo la restauración del molino “Matarranas”, y que ha encargado el estudio de un anteproyecto para la rehabilitación de los antiguos depósitos de agua del paraje de María Martín, cabe suponer que, por parte del Ayuntamiento se está mostrando el interés y la disposición que merece la conservación de dichos bienes.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- El Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora) debe dar cumplimiento a la obligación de auxiliar al Procurador del Común en sus investigaciones en los términos exigidos por los artículos 3.1 y 16 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo.

- Del mismo modo, en consideración al derecho de los ciudadanos a una buena administración, se debe dar respuesta a los escritos presentados ante el Ayuntamiento en un tiempo razonable; y, en particular, a los escritos cuya falta de respuesta ha dado lugar a este expediente de queja, relacionados con la rehabilitación del molino “Matarranas” y los depósitos sites en el paraje de María Martín del municipio de Bermillo de Sayago.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López